

Administración  
del  
M. Y. S. Conde de Luque  
en  
Luque  
Cuenta respectiva a el  
Año  
de  
1846.

LUQUE, C.349, D.40-52: Cuentas y documentos justificativos de la administración general de Cristóbal Fernández de Córdoba Rojas, [VIII] conde de Luque, en Luque (Córdoba), relativas a los años 1846 a 1850.

Año de 1846.  
 Administración del M. Y. S. Conde de Luque.  
 en Luque

Cuenta repetida a título más que yo D. Remon Mariscal Administrador del M. Y. S. Conde de Luque doy a S. M. de los ingresos y salidas que con lo demás que se expresa deben consignarse en ella hasta 31 de Diciembre de 1846.

Número y procedencia de las Partidas		Forman respectivamente el cargo de los deudores y el mío									
Nº	Procedencia	Tanto y razón	Trigo		Cebada		Metálico				
			q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
		Suman los cargos de los administradores expresados en esta cara		"			"			833 [del revés]	
1º	Cortijo las Vistas	Setecientos reales, importe de la renta del monte de esta finca, vencida en 29 de noviembre del año de esta cuenta, cuyo importe ha satisfecho Francisco Ruiz Burrueco.		"			"			700	"
2º	El mismo cortijo	Setecientos reales, que, en las cuentas anteriores resultó deber el mismo Francisco Ruiz Burrueco, por la renta del monte del expresado cortijo, vencida en 29 de noviembre de 1845, cuyo importe ha pagado.		"			"			700	"
3	El mismo cortijo	Quinientos noventa y tres reales, que, en las cuentas anteriores, resultó deber José Jiménez Calvo, por atrasos de rentas de la citada finca, vencida en 24 de diciembre de 1834, de cuyo importe nada ha pagado.		"			"		"	593 [del revés]	
4	Cortijo de Parrilla	Veinte fanegas de trigo, quince de Cebada y sesenta celemines, importe de la renta del cortijo y monte de Parrilla, vencida el 15 de agosto y 30 de noviembre del año de esta cuenta, de cuyo importe ha pagado Manuel de Luque 20 fanegas de trigo, 15 de Cebada y restan sesenta reales.		20			15			60 [del revés]	
5	El mismo cortijo	Ciento ochenta reales, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Manuel de Luque por la renta del monte perteneciente a los años de 1843, 44 y 45, de cuyo importe nada ha satisfecho.		"						180 [del revés]	
6	Casilla de Flores	Trece fanegas de trigo, importe de la renta de esta finca, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado José Roldán.		13			"				
		Suman los cargos míos expresado en esta cara		33			15			1400	

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en esta cara</i>		5 28 [del revés]			"			9315 [del revés]	
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la vuelta</i>		"		"	"			833 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara de la vuelta</i>		33		15				1400	"
7	La misma finca	Cinco fanegas veinte y ocho cuartillos de trigo y trescientos veinte y dos celemines, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber la viuda de Antonio Olmedo, por atrasos de rentas de la citada finca, a 15 de agosto de 1836, de los cuales nada ha pagado.		5 28 [del revés]						322 [del revés]	
8	Cortijo el Valle	Siete mil y doscientos reales, importe de la renta del cortijo y monte del Valle, vencida en 31 de diciembre del año de esta cuenta, cuyo importe esta debiendo D. Ildefonso Lozano.		"		"				7200 [del revés]	"
9	El mismo Cortijo	Siete mil y doscientos reales, que, en las cuentas anteriores, quedó debiendo D. Ildefonso Lozano por la renta de dicha finca, vencida en 31 de diciembre de 1845, cuyo importe ha pagado en el presente.		"		"				7200	"
10	Cortijo el Salobral	Siete mil y quinientos reales, importe de la renta de la dehesa del Salobral, arrendada al establecimiento de Remonda, vencida en 29 de septiembre del año de esta cuenta, cuyo importe ha satisfecho en el expresado establecimiento.		"		"				7500	"
11	Huerta de la Fuente de Luque	Mil trescientos reales, importe de la renta de esta finca, vencida en 30 de septiembre del año de esta cuenta, de cuyo importe ha pagado Cristóbal Carrillo trescientos cuarenta reales y restan novecientos sesenta.		"		"				960 [del revés] 340	"
12	La misma finca	Trescientos y sesenta reales, que, en la cuenta anterior, dejó a deber Cristóbal Carrillo por resto de la renta de expresada finca, vencida en 30 de septiembre de 1845, cuyo débito ha satisfecho en el presente.		"		"				360	"
13	Tierras de la Estacada y Zepillar	Sesenta fanegas de trigo, importe de la renta fija de esta finca, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe han satisfecho D. Manuel Calvo y Consorte.		60		"				"	"
14	Haza del Zerrajón	Cuatro fanegas de trigo y cuatro de Cebada, importe de la renta fija de esta haza, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado Alfonso Roldán.		4		4				"	"
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>		97		19	"			16.800	"

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en esta cara</i>		20 28 [del revés]		"	"	"	"	9483 [del revés]	
		<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en la cara de la vuelta</i>		5 28 [del revés]		"	"	"	"	9315 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara de la vuelta</i>		97		19				16.800	
15	La misma Haza	Quince fanegas de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Francisco Linares por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1840, de cuyo debito nada han pagado.	"	15 [del revés]		"	"	"	"	"	
16	Haza de Santa Lucía	Cinco fanegas de Cebada, importe de la renta de esta finca, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado D. Juan José Araque..		"		5				"	
17	Haza de las Albercas	Dos fanegas de trigo, importe de la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado José López Carrillo.		2		"				"	
18	Haza del Colladillo	Siete fanegas de trigo y cuatro de Cebada, importe de la renta de esta finca, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado la viuda e hijos de Amador Jiménez.		7		4				"	
19	Haza de Zerro y Despeñades	Una fanega de de trigo, importe de la renta de esta finca, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado la viuda de Juan López.		1		"				"	
20	Horno Calle Alta	Quinientos cuarenta y siete reales, diez y siete maravedís, importe de las rentas de esta finca, vencida en 31 de diciembre del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado Andrés López.		"		"				547	17
21	La misma finca	Ciento sesenta y ocho reales, que esta debiendo la viuda de Cristóbal Barba, por resto de la renta de citado horno, vencida en 31 de diciembre del año de 1834, de los cuales nada ha pagado en el presente.		"		"				168 [del revés]	
22	Horno Calle Álamos	Se haya cerrado.		"		"				"	
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta Cara</i>		107		28				17.347	17

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo		Cebada		Metálico				
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				20 28 [del revés]			"			10.931 [del revés]	
				20 28 [del revés]			"	"	"		
				107		28				17.347	17
23	La misma finca	Veinte y nueve reales, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber la viuda de Cristóbal Barba por resto de la renta del expresado horno, vencida en 31 de diciembre de 1834, de lo cual nada ha satisfecho.		"		"				29 [del revés]	
24	Horno C. Santa Cruz	Ciento cuarenta y tres reales, importe del alquiler de esta finca, arrendada como casa vivienda a Mateo Lopera por un maravedí que venció en 24 de junio de 1846, cuyo importe esta debiendo.		"		"				143 [del revés]	
25	Casa Posada	Trescientos reales, importe del alquiler de la casa posada, venido en 24 de junio del año de esta cuenta, de cuyo importe ha pagado Bartolomé Arenal doscientos cuarenta reales y resta sesenta.		"		"				60 [del revés] 240	"
26	La misma finca	Ochocientos diez y seis reales, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Rafael Arenal por atrasos de rentas de la Casa Posada a fin de diciembre de 1844, de los cuales nada ha pagado.		"		"				816 [del revés]	
27	Molino aceitero y de Zumaque	Quinientos reales, que, en la cuenta anterior, resultó deber D. Agustín Jiménez por resto de la renta de esta finca vencida en 30 de septiembre de 1845, de los cuales ha pagado trescientos reales y restan doscientos.		"		"				200 [del revés] 300	"
28	Molino de Zumaque	Cuatrocientos reales, importe de la renta de esta finca, nencida en 30 de Octubre del año de esta cuenta, de cuyo importe ha pagado Andrés Escamilla doscientos reales y restan igual cantidad.		"		"				200 [del revés] 200	"
29	El mismo Molino	Ciento y veinte reales, que, en las cuentas anteriores, dejaron de cargarse por resto de la renta del expresado Molino, vencida en 30 de septiembre de 1844, los cuales ha pagado Diego Ortiz Lijero.		"		"				120	"
30	Derechos de Corredera	El cobro de este derecho cesó por órdenes vigentes.									
				107		28				18.207	17

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				85 32 [del revés]		"			14293 14 [del revés]		
				20 28 [del revés]		"			10.931 [del revés]		
				107		28			18.207	17	
31	El mismo Derecho	Trescientos ochenta y ocho reales, catorce maravedís, que, en las cuentas anteriores, dejó a deber José Márquez, por resto de la renta de la media fanega, vencida a 31 de diciembre de 1842, de los cuales nada ha pagado.		"		"			388 [del revés]	14	
32	La misma finca	Ciento cuarenta y cuatro fanegas de trigo, importe de la renta de esta finca, vencida en 31 de diciembre del año de esta cuenta, de cuyo importe ha pagado Cecilio de Lama noventa y seis fanegas y restan cuarenta y ocho.		48 [del revés] 96		"			"		
33	La misma finca	Sesenta fanegas, que, en las cuentas anteriores, dejó a deber Cecilio de Lama por resto de la renta del Molino de la Torre, vencida en 31 de diciembre de 1845, las cuales ha satisfecho.		60		"			"		
34	La misma finca	Diez y siete fanegas, cuatro cuartillos de trigo, que está debiendo Francisco León Pérez, por resto de la renta de dicho molino, vencida en 29 de septiembre de 1834.		17 4 [del revés]		"			"		
35	Derecho de Almotacén	Cien reales, que, en las cuentas anteriores, quedó debiendo Juan Ortiz Blanco, por la renta del expresado derecho, vencida en 31 de diciembre de 1842, los cuales no ha pagado.		"		"			100 [del revés]		
36	El mismo Derecho	Este derecho ha cesado en virtud de reales órdenes.		"		"			"		
37	Réditos de Censo sobre las tierras de Quehigar	Dos mil seiscientos sesenta y cuatro reales, que, en la cuenta anterior, dejaron a deber los herederos de D. Rafael Tallón, por los réditos del censo sobre las tierras del Quehigar, a los cuales se agregan doscientos diez reales, por los vencidos en 31 de diciembre del año de esta cuenta, y suman 2874 reales que deban.		"		"			2.874 [del revés]		
38	Derecho de Carneserías	Este derecho ha dejado de cobrarse en virtud de reales órdenes.									
				263	"	28			18.207	17	
				Suman los cargos míos expresados en esta cara							

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				118 32 [del revés]			5 32 [del revés]			14.806 20 [del revés]	
				85 32 [del revés]			"			14.293 14 [del revés]	
				263	"		28			18.207	"
39	Réditos de Censo sobre el solar en la Plaza de Luque	Doscientos veinte y ocho reales, importe de los réditos del censo sobre el solar en la Casa de la casa en la Plaza de Luque, vencidos en 31 de diciembre de 1843.		"			"			228	"
40	Rédito de Censo sobre el Molino Nuevo	Ciento trece reales [y] seis maravedís, importe de los réditos del censo impuesto sobre el Molino Harinero llamado el Nuevo, vencido en 31 de diciembre del año de esta cuenta, cuyo importe está debiendo D. José Fernández Guerra.		"			"			113 6 [del revés]	
41	Los mismos Réditos	Ciento trece reales [y] seis maravedís, que, en la cuenta anterior, quedo a deber D. José Fernández Guerra por los réditos impuestos sobre el Molino harinero llamado el Nuevo, vencido en 31 de diciembre de 1845, cuyo importe ha pagado.		"			"			113	6
42	Réditos de Censo sobre la Casería de la Fuente de Luque	Cuatrocientos reales de los réditos del censo por dos años, vencidos en 2 de Marzo de 1845 y 46, sobre el terreno que ocupa la Casería de la fuente de Luque, cuyo importe esta debiendo D. Juan de dios Alférez.		"			"			400 [del revés]	
43	Cortijo el Cambrón y Hazas del Valle	Seis mil doscientos reales, importe de la renta del Cortijo del Cambrón y hazas del Valle, vencida en 15 de Agosto del año de esta cuenta cuyo importe ha pagado D. Pablo Villalobos.		"			"			6.200	"
44	Cortijo Córdoba	Ciento cinco fanegas de trigo, importe de la renta de esta finca, vencida en 15 de Agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado D. Francisco Frías y Calderón.		105			"			"	
45	Cortijo las Majadas	Cuarenta fanegas de trigo, veinte de cebada y seiscientos diez reales importe de la renta y aldeas del citado cortijo, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado José Santiago.		40			20			610	"
46	El mismo Cortijo	Treinta y tres fanegas de trigo, cinco fanegas treinta y dos cuartillos de cebada y veinte y ocho reales, que, en las cuentas anteriores, quedo a deber José Pescador, por atrasos de rentas de citado a 15 de agosto de 1839 de lo cual nada ha pagado.		33 [del revés]			5 32 [del revés]			"	
				408			48	"		25.358	23

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo		Cebada		Metálico				
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				118 32 [del revés]			29			15.187 20 [del revés]	
				118 32 [del revés]			5 32 [del revés]			14.806 20 [del revés]	
				408			48			25.358	23
47	Haza de Murillo	Doscientos reales, importe de la renta de esta finca, vencida en 15 de Agosto del año de esta cuenta cuyo importe ha pagado Miguel Aranda.		"			"			200	"
48	Haza de Atajuelo	Diez fanegas de cebada, importe de la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta cuyo importe ha pagado D. Rafael Santaella.		"			10			"	
49	La misma Haza	Diez y seis fanegas diez y seis cuartillos de cebada, que, en las cuentas anteriores, quedaron a deber los herederos de D <sup>a</sup> . Tomasa Jiménez por atrasos de rentas de citada haza a 15 de agosto de 1835, de las cuales nada ha pagado.		"			16 16 [del revés]			"	
50	Haza de los Lobos	Trescientos reales, importe de la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado D. Diego Alcalá por el señor marqués de Portago.		"			"			300	"
51	La misma Haza	Trescientos ochenta y un reales, que, en la cuenta anterior, quedo a deber Miguel Rodríguez por atrasos de rentas de la citada haza, a 15 de agosto de 1837, de los que nada han pagado.		"			"			381 [del revés]	
52	Haza de Sivriana (sic)	Siete fanegas de cebada, que, en las cuentas anteriores, resultaron deber los herederos de Antonio Pescador, por la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto de 1835, de lo cual nada han pagado.		"			7 [del revés]			"	
53	La misma Haza	Siete fanegas de cebada, importe de la renta de esta haza, vencida de 15 de Agosto del año de esta cuenta cuyo importe ha pagado Manuel Tarifa.		"			7			"	
54	Haza Jesús y Beso de judas	Doce fanegas de trigo y seis de cebada, importe de la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta cuyo importe ha pagado D. Joaquín Rabadan..		12			6			"	
				420			71			25.858	23



Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				118 32 [del revés]			29 [del revés]			15.278 20 [del revés]	
				118 [del revés]	32		29 [del revés]			15.187 20 [del revés]	
				420			71			25.858	23
55	Hazas 3 en el Partido de Gatar	Estas tres hazas se hayan unidas al arrendamiento del cortijo Córdoba que labra D. Francisco de Frías y Calderón vecino de Baena.		"			"			"	
56	Haza de Pedro Muñoz	Ocho fanegas de cebada, importe de la renta de esta haza, vencida en 15 de Agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado Francisco Ruiz.		"			8			"	
57	Haza de Vacía Camaral (sic)	Esta haza esta unida al arrendamiento del cortijo las Majada que labra José Santiago vecino de Baena.		"			"			"	
58	Hazas de los Carrisales y los Hundideros	Veinte y seis fanegas de trigo, importe de la renta de estas dos hazas, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta cuyo importe ha pagado Pablo Lozano y Consortes.		26			"			"	
59	Haza de los Hundideros	Noventa y un reales, que, en los cuentos anteriores, quedo a deber Francisco Moreno Alarcón por atrasos de rentas de las citadas haza, a 15 de agosto de 1834, de los cuales nada ha satisfecho.		"			"			91 [del revés]	
60	Haza de Fuenblanquilla	Diez y seis fanegas de cebada, importe de la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado Baldomero Cádiz.		"			16			"	
61	Haza Puerto de Juan Pérez	Esta haza se haya inclusa en el arrendamiento del cortijo de las Majadas que labra José Santiago Vecino de Baena.		"			"			"	
62	Haza de Baena en los Montes	Tres fanegas de trigo y dos fanegas de cebada, importe de la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta cuyo importe ha pagado D. Francisco Jiménez Baena.		3			2			"	
				449			97			25.858	23

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				123 20 [del revés]			29 [del revés]			16.092 20 [del revés]	
				118 [del revés]	32		29 [del revés]			15.278 20 [del revés]	
				449	"		97	"		25.858	23
63	Cortijo de Guerrilla	Veinte fanegas de trigo y cincuenta de cebada, importe de la renta de esta finca, vencida en 15 de Agosto del año de esta cuenta, cuyo importe ha pagado José Arjona.		20			50			"	
64	Pastos de la tierra suelta	Trescientos reales, importe de la renta de los pastos de las tierras sueltas de las Adarquillas por un año, que principió en 25 de junio de 1845 y concluyó en 24 de junio de 1846, cuyo importe ha satisfecho José Arjona.		"			"			300	"
65	Haza Santa del Nabarrillo	Una fanega de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber D. Francisco Poyato Zafra por la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto de 1840, la cual no ha satisfecho.		1 [del revés]			"			"	
66	Haza 3ª del Olivar	Dos fanegas de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber María Lino por resto de la renta de dicha haza, vencida en 15 de agosto de 1840, las cuales no ha pagado.		2 [del revés]			"			"	
67	Haza 3ª del Nabarrillo	Una fanega y treinta y seis cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Felipe de Castro por resto de la renta de esta haza, vencida en 15 de agosto de 1840 lo cual no ha satisfecho..		1 36 [del revés]			"			"	
68	Horno de Arriba	Doscientos cuarenta reales, importe del alquiler de la casa horno de arriba de Zuñeros, vencida en 30 de septiembre del año de esta cuenta, cuyo importe esta debiendo Antonio Úbeda.		"			"			240 [del revés]	
69	La misma finca	Quinientos setenta y cuatro reales, que es en deber el mismo Antonio Úbeda por atrasos de rentas de la casa horno de Zuñeros, a 30 de septiembre de 1845, de los cuales nada ha pagado.		"			"			574 [del revés]	
70	Horno de Abajo	Sesenta reales, importe del alquiler del horno de abajo de Zuñeros, arrendado a José Ruiz desde 1º de junio hasta fin de noviembre del año de esta cuenta, al respecto de diez reales mensuales, los cuales ha satisfecho.		"			"			60	"
				469			147	"		26.218	23

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				123 20 [del revés]			29 [del revés]			17.854 [del revés]	11
				123 20 [del revés]			29 [del revés]			16.092 20 [del revés]	
				469			147			26.218	23
71	La misma finca	Cuarenta y seis reales y medio, importe del alquiler del horno de abajo de Zufieros, arrendado a Antonio Rivas para pan sozer (sic), en concepto de real y medio diario, y es correspondiente al mes de diciembre del año de esta cuenta, los cuales esta debiendo.		"			"			46 17 [del revés]	
72	La misma finca	Trescientos treinta reales, que, en las cuentas anteriores, quedo a deber Bernardo Camacho por atrasos de rentas de citado horno, a 30 de septiembre de 1844, de los cuales nada ha pagado.		"			"			330 [del revés]	
73	Huerta de la Fuente de Zufieros	Quinientos y cincuenta reales, importe de la venta de esta finca, vencida en 30 de septiembre del año de esta cuenta, cuyo importe esta debiendo Calixto Arrebola.		"			"			550 [del revés]	
74	La misma finca	Quinientos y cincuenta reales, que, en la cuenta anterior, resultó a deber Calixto Arrebola por la renta de esta finca, vencida en 30 de septiembre del año pasado de 1845, cuyo importe ha satisfecho.		"			"			550	"
75	Piedra Llaná	Doscientos reales, importe de la responsabilidad de Manuel Poyato procedente de las rentas de esta finca, vencida en 15 de agosto de 1845 y 1846, de cuyo importe nada ha pagado.		"			"			200 [del revés]	
76	Pozo de la Nieve	Se haya sin arrendador.		"			"			"	
77	Rendimientos de Censo sobre el Hatillo, Renta Nueva y Cerro de Cotilla	Seiscientos treinta y cinco reales, ocho maravedís, importe de los réditos del censo impuesto sobre las tierras del Hatillo, Renta Nueva y Cerro de Cotilla, vencida en 31 de diciembre del año de esta cuenta, cuyo importe están debiendo los herederos de D. José Luis Tallón.		"			"			635 8 [del revés]	
78	Los mismos Réditos	Seiscientos treinta y cinco reales, ocho maravedís, importe de los réditos del censo impuesto sobre las tierras del Hatillo, Renta Nueva y Cerro de Cotillas, vencidos en 31 de diciembre de 1845, cuyo importe han pagado los herederos de D. José Luis Tallón.		"			"			635	8
				469	"		147	"		27.403	31

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
				142 6 [del revés]			48 32 [del revés]			18.032 28 [del revés]	
				123 20 [del revés]			29 [del revés]			17.854 11 [del revés]	
				469	"		147	"		27.403	31
79	Réditos de censo sobre el Olivar llamado Pabón	Ciento setenta y ocho reales diez y siete maravedís, importe de los réditos del censo sobre el olivar llamado de Pabón, vencidos en 31 de diciembre del año de esta cuenta, cuyo importe debe D. Benito Canten.		"			"			178 17 [del revés]	
80	Los mismos réditos	Ciento setenta y ocho reales diez y siete maravedís, que, en la cuenta anterior, resultó deber D. Benito Cantero por los réditos del censo sobre el olivar llamado de Pabón, vencidos en 31 de diciembre de 1845, cuyo importe ha satisfecho.		"			"			178	17
81	Réditos de censo sobre la Viñadera y Cornicabrales	Cincuenta y cuatro fanegas treinta y dos cuartillos de trigo; y veinte y siete fanegas diez y seis cuartillos de cebada; importe de los réditos del censo sobre la Viñadera y Cornicabrales, vencidos en 15 de agosto del año de esta cuenta, de lo cual han pagado los ha recibido de D. Joaquín Rienda 43 fanegas 46 cuartillos de trigo; y 19 fanegas de cebada, y restan 10 fanegas 34 cuartillos de trigo; y ocho fanegas y diez y seis cuartillos de cebada.		10 34 [del revés] 43	46		8 16 [del revés] 19	"		"	
82	Los mismos réditos	Siete fanegas diez y seis cuartillos de cebada, que, en la cuenta anterior, resultaron deber los herederos de D. Joaquín Rienda por resto de los réditos del anterior censo, vencido en 15 de agosto de 1845, las cuales están debiendo.		"			7 16 [del revés]			"	
83	Haza hoyo de Vicente	Esta haza esta vacía hace muchos años, y nadie la solicita por ser pedriza.		"			"			"	
84	Haza de Zapatero	Se haya en los mismos términos que la anterior.		"			"			"	
85	Casa Calle del Zerrillo	Esta casa está destinada a la conservación de los granos que se devengan las fincas de Su Señoría en Zuñeros.		"			"			"	
86	Réditos de censo sobre la cueva del Puerto.	Ocho fanegas de trigo y cuatro de cebada, importe de los réditos de este censo impuesto sobre tierra en la cueva del Puerto, vencido en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe están debiendo los herederos de D. Juan de Moya.		8 [del revés]			4 [del revés]			"	
				512	46		166			27.582	14
				<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>							

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
			<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en esta cara</i>		183 14 [del revés]			59 12 [del revés]			19.432 12 [del revés]
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la vuelta</i>		142 6 [del revés]			48 32 [del revés]			18.032 28 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara a la vuelta</i>		512	46		166			27.582	14
87	Los mismos réditos	Treinta y cuatro fanegas de trigo; y siete fanegas de cebada que en la cuenta anterior resultaron deber los herederos de D. Juan de Moya por los réditos del censo sobre la Cueva del Puerto, a 15 de agosto de 1845 de lo cual nada han pagado.		34 "			7 [del revés]			"	
88	Réditos de censo [sobre] el Higueral y Puerto	Mil trescientos sesenta y seis reales diez y siete maravedís, importe de los réditos del censo sobre las tierras del Higueral y Puerto, vencidos en 31 de diciembre del año de esta cuenta, cuyo importe están debiendo los herederos de D. José Fernández Guerra.		"			"			1.366 17 [del revés]	
89	Los mismos réditos	Mil trescientos sesenta y seis reales diez y siete maravedís, que, en la cuenta anterior, dejó a deber D. José Fernández Guerra por los réditos del censo sobre las tierras del Higueral y Puerto, vencidos en 31 de diciembre de 1845, los cuales ha satisfecho.		"			"			"	
90	Réditos de Censo sobre	Treinta y tres reales, importe de los réditos del censo impuesto sobre el solar de la Casa Palacio de Zuheros, vencido en 31 de diciembre del año de esta cuenta, cuyo importe esta debiendo D. José Fernández Guerra.		"			"			33 [del revés]	
91	Los mismos réditos	Treinta y tres reales, que, en la cuenta anterior, resulto deber D. José Fernández Guerra por los réditos del censo sobre el solar de la Casa Palacio de Zuheros, vencido en 31 de diciembre de 1845, cuyo importe ha satisfecho.		"			"			33	"
92	Majada del Río	Doscientos treinta reales, importe de la renta de esta haza, vencido en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe han satisfecho Francisco y Manuel Ortiz.		"			"			230	"
93	Rédito de censo sobre la haza del Álamo	Catorce fanegas diez y seis cuartillos de trigo y siete fanegas ocho cuartillos de cebada, importe de los réditos del censo sobre la haza del Álamo, vencido en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe han pagado D. José Vergara y D. Vicente Caber 7 y 8 cuartillos de cebada y restan 7 y 8 cuartillos de trigo y 3 fanegas 28 cuartillos cebada.		7 8 [del revés] 7	8		3 28 [del revés] 3	28		"	
94	Suerte 3ª del 2º trance de la Cruz Blanca	Una fanega de trigo, que, en la cuenta anterior, resulto deber Antonio Salamanca por resto de la renta de la suerte 3ª del 2º trance de la Cruz blanca, vencida en 15 de agosto de 1844, cuyo importe ha satisfecho.		1			"			"	
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>		521	6		169	28		29.211	31

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo		Cebada		Metálico				
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs	
		<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en esta cara</i>		196 22 [del revés]			67 10 [del revés]			19.432 11 [del revés]	
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la vuelta</i>		183 14 [del revés]			59 12 [del revés]			19.432 11 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara a la vuelta</i>		521	6		169	28		29.211	31
95	Suerte 6ª de la Carrera	Dos fanegas y media de trigo, que, en la cuenta anterior y la nº 94 del cargo, resultó deber Domingo Poyato por la renta de esta suerte, vencida en 15 de agosto de 1845, lo cual ha satisfecho.		2	24		"			"	"
96	Suerte 2ª del Nabarrillo	Tres fanegas y media de trigo, que, en la cuenta anterior, quedó a deber D José Pérez por la venta de esta suerte, vencida en 15 de agosto de 1845, cuyo importe ha satisfecho.		3	24		"			"	
97	Suerte 1ª y 2ª del Moralejo y haza del Albero	Diez y seis fanegas de trigo, que, en la cuenta anterior, quedó a deber D. Teodoro de Zafra por la renta de las suertes 1ª y 2ª del Moralejo y la de la haza del Albero, vencida en 15 de agosto de 1845, las cuales ha satisfecho.		16			"			"	
98	Réditos de censo sobre la haza del Albero	Seis fanegas y treinta y dos cuartillos de trigo, y tres fanegas diez y seis cuartillos de cebada, importe de los réditos del censo sobre la haza del Albero, vencido en 15 de agosto del año de esta cuenta, cuyo importe han pagado los herederos de D. Joaquín de Zafra.		6	32		3	16		"	
99	Renta de granos de las suertes y fincas de Zuheros, según los arrendamientos últimamente hechos.	Seiscientos treinta y ocho fanegas doce cuartillos de trigo; que importan las rentas de granos de las suertes y fincas de Zuheros, según resulta de la relación individual de todo, remitida a la contaduría en 1º de octubre de 1841, de las cuales se han cobrado seiscientos treinta y seis fanegas, treinta y seis cuartillos, y que restan solamente fanega y media, que ha quedado debiendo Cristóbal Padillo por resto de la suerte finca de la Zarsuela.		1 24 [del revés] 636	36		"			"	
100	El Vallejo	Dos fanegas de trigo; y tres fanegas diez y seis cuartillos de cebada, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Francisco de Zafra por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de Agosto de 1834, lo cual está debiendo.		2 [del revés] "			3 16 [del revés]			"	
101	Renta del Pozuelo	Nueve fanegas y treinta y dos cuartillos de trigo, y cuatro fanegas treinta cuartillos de cebada, que, en las cuentas anteriores, dejó a deber Manuel Poyato por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1834, de lo cual nada ha pagado.		9 32 [del revés]			4 30 [del revés]			"	
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>		1.186	26		172	44		29.211	31

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
			<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en esta cara</i>		223 6 [del revés]			67 10 [del revés]			19.432 11 [del revés]
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la Vuelta</i>		196 22 [del revés]			67 10 [del revés]			19.432 11 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara a la vuelta</i>		1.186	26		172	44		29.211	31
102	Tierras del Alamillo	Tres fanegas y veinte y ocho cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber Pedro de Zafra por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1834, de lo cual nada ha satisfecho.					"			"	
				3 28 [del revés]							
103	Haza de la Cruz Blanca	Veinte y nueve cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber D José Luis Tallón por resto de la renta del haza Cruz Blanca, vencida en 15 de agosto de 1834, los cuales está debiendo.					"			"	
				" 29 [del revés]							
104	Haza en la Solana y Camino de Luque	Diez cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber la Viuda de Juan Tomas Poyato por resto de la renta de las hazas que se expresan al margen, vencida en 15 de agosto de 1834, de lo cual nada han pagado.					"			"	
				" 10 [del revés]							
105	Haza de el Olivar	Dos fanegas y trece cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Maria Muñoz por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1834, lo cual esta debiendo.					"			"	
				2 13 [del revés]							
106	Haza en el Olivar	Una fanega y treinta y nueve cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Antonio Camacho Plantas por atraso de rentas de citada haza, a 15 de Agosto de 1834, lo cual esta debiendo.					"			"	
				1 39 [del revés]							
107	Haza en la Erilla	Seis fanegas y seis cuartillos de trigo, que, en las cuentas, anteriores quedó a deber Pomposo Poyato por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1834, de las cuales nada ha pagado.					"			"	
				6 36 [del revés]							
108	Haza en el Guijaral	Cuatro fanegas de trigo, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber Manuel Camacho por resto de la renta de dicha haza, vencida en 15 de agosto de 1834 las cuales esta debiendo.					"			"	
				4 " [del revés]							
109	Haza en el Guijaral y hoyo del Olivo	Siete fanegas y veinte y un cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber Candido Camacho por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1834 los cuales esta debiendo.					"			"	
				7 21 [del revés]							
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>		1.186	26		172	44		29.211	31

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
			<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en esta cara</i>		233 11 [del revés]			67 10 [del revés]			19.952 6 [del revés]
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la vuelta</i>		223 6 [del revés]			67 10 [del revés]			19.432 11 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara a la vuelta</i>		1.186	26		172	44		29.211	31
110	Haza en el Olivar	Cuatro fanegas diez cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber Antonio Delgado por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1834, los cuales esta debiendo.					"			"	
				4 10 [del revés]							
111	Haza en el Guijarral	Cuarenta y tres cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber D. Juan de Meza por resto de las rentas de dicha haza, vencida en 15 de agosto de 1833, los cuales está debiendo.					"			"	
				" 43 [del revés]							
112	Piedra Llana	Doscientos once reales cinco maravedís, que, en las cuantas anteriores, resultó deber Manuel Poyato por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de agosto de 1838, los cuales ha pagado.					"			211	5
				"							
113	Horno de Arriba	Ciento sesenta y nueve reales veinte y nueve maravedís, que, en las cuentas anteriores, resultó deber la viuda de Feliciano Arrebola por atrasos de rentas de esta finca, vencida de 15 de agosto de 1834 los cuales esta debiendo.					"			169 29 [del revés]	
				"							
114	Haza en la Solana	Veinte y cuatro cuartillos de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber Julián Poyato por atrasos de rentas de citada haza, a 15 de Agosto de 1834, de los cuales nada ha pagado.					"			"	
				" 24 [del revés]							
115	Haza de la Solana	Dos fanegas de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber José Padillo por resto de la renta de expresada haza, a 15 de agosto de 1838 las cuales esta debiendo.					"			"	
				2 24 [del revés]							
116	Haza en el Nabarrillo	Dos fanegas de trigo, que, en las cuentas anteriores, resultó deber José Padillo por resto de la renta de expresada haza, a 15 de agosto de 1838 las cuales está debiendo.					"			"	
				2 " [del revés]							
117	Horno de Arriba	Trescientas y cincuenta reales, que, en las cuentas anteriores, quedó a deber José Padillo por resto de la renta del horno de arriba de Zuheros, vencida en 30 de septiembre de 1837, los cuales está debiendo.					"			350 [del revés]	
				"							
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>		1.186	26		172	44		29.423	2



Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo			Cebada			Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	q	fanegas	q	mrs	Reales	mrs
			<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en esta cara</i>		233 11 [del revés]			67 10 [del revés]			19.952 6 [del revés]
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la Vuelta</i>		233 11 [del revés]			67 10 [del revés]			19.952 6 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara a la vuelta</i>		1.186	26		172	44		29.423	2
118	Venta de trigo	Diez y ocho mil trescientos ochenta y tres reales, valor de ochocientas fanegas de trigo, vendida en todo el año de esta cuenta a los precios que por menor resultan del certificado del corredor que, para su justificación, se acompaña con el número correspondiente en la salida de esta especie.		"			"			18.383	"
119	Venta de Cebada	Nueve mil doscientos catorce reales diez y siete maravedís, valor de seiscientas doce fanegas de cebada, vendidas en el año de esta cuenta a los precios que por menor resultan del certificado del corredor que, para su justificación, se acompaña con el número correspondiente en la salida de esta especie.		"			"			9.214	17
120	Venta de Garbanzos	Doscientos cuarenta reales cuatro maravedís, valor de diez fanegas, seis cuartillos y trece diez y seisavos de cuartillo de garbanzos, en el año de esta cuenta, al precio que por menor resulta del certificado del corredor que, para su justificación, se acompaña con el número correspondiente en la salida de esta especie.		"			"			240	4
121	Venta de Yeros	Diez reales, valor de treinta y cuatro cuartillos de yeros, vendidos en el año de esta cuenta al precio que por menor resulta del certificado del corredor que, para su justificación, se acompaña con el número correspondiente en la salida de esta especie.		"			"			10	"
122	Venta de Guijas	Treinta y seis reales valor de tres fanegas de guijas, vendidas en el año de esta cuenta al precio que por menor resulta del certificado del corredor que, para su justificación, se acompaña con el número correspondiente en la salida de esta especie.		"			"			36	"
123	Venta de Escaña	Doscientos cincuenta y siete reales diez y siete maravedís, valor de veinte y cinco fanegas treinta y seis cuartillos de Escaña, vendida en el año de esta cuenta al precio que por menor resulta del certificado del corredor que, para su justificación, se acompaña con el número correspondiente en la salida de esta especie.		"			"			257	17
124	Venta de Pastas	Novcientos cuarenta y un reales seis maravedís, valor de dos mil pastas de orujo, vendidas en el año de esta cuenta al precio que por menor resulta del certificado del fiel que, para su justificación, se acompaña con el número correspondiente en la salida de esta especie.		"			"			941	6
125	Cobrado del Señor Marqués de Lendínez.	Cuatrocientos ochenta y siete reales diez maravedís, cobrados del administrador del Señor Marques de Lendínez por la parte que ha dicho Señor correspondió en la obra de la Presa del Molino harinero de la torre, verificada en el año 1843.		"			"			487	10
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>		1.186	26		172	44		58.992	22

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón													
Nº	Procedencia		Trigo		Cebada		Aceite		Pastas		Metálico				
			q	fanegas	q	q	fanegas	q	Arrobas	"	Panes	"	mrs	Reales	mrs
			233	11		67	10		"				19.952	6	
		<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en esta cara</i>	[del revés]		[del revés]								[del revés]		
			233	11		67	10		"				19.952	6	
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la vuelta</i>	[del revés]		[del revés]								[del revés]		
			1.186	26		172	44		"				58.992	22	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara a la vuelta</i>													
126	Rédito de la administración de Valenzuela	Cincuenta y tres fanegas nueve cuartillos de cebada y nueve mil reales vellón, que han pasado de los fondos de la administración de Valenzuela a esta de Luque para atender a sus precisas y perentorias obligaciones, por carecer esta de medios para cubrirla.	"			53	9		"				9.000	"	
127	Renta a la Era	Cuatrocientas cincuenta y tres fanegas trece cuartillos de trigo y ochenta y dos fanegas diez y siete cuartillos de cebada, que se han cobrado por rentas a la Era en esta administración, según el manifiesto de las Graduaciones, remitido a la contaduría en 12 de julio del año de esta cuenta	453	13		82	17		"				"		
128	Producto del Molino Aceitero de Luque en la elaboración de aceitunas frutos de 1849 al 46	Cuatrocientas cuatro arrobas y ocho maquilejos de aceite de ellas catorce de turbio, y mil trescientas veinte pastas, que han resultado de maquila en el Molino aceitero de Luque, procedentes de la elaboración de aceituna frutos de 1845 la 46, según aparece del cuaderno del fiel que se acompaña.	"			"		404	8		1.320		"		
129	Producto del molino aceitero de Zuheros en la elaboración de aceituna frutos de 1845 al 46	Doscientas setenta y cinco arrobas y tres maquilejos de aceite, entre ellas nueve arrobas y tres maquilejos de turbio, y mil ciento sesenta panes de pasta, que se han cobrado de maquilas, procedentes de la elaboración de aceitunas frutos de 1846 al 47 según aparece del cuaderno del fiel que para su justificación se acompaña.	"			"		275	3		1.160		"		
130	Producto del molino aceitero de Zuheros en la elaboración de aceituna frutos de 1846 al 47	Veinte y siete arrobas de aceite entre claro y turbio, que se han cobrado de maquila en el molino aceitero de Zuheros, procedentes de la elaboración de aceitunas frutos de 1846 y 47 según aparece del cuaderno del fiel que para su justificación se acompaña.	"			"		27			"		"		
131	Producto de la cosecha de aceitera del olivar de Su Señoría en Zuheros frutos de 1845 al 46	Doscientas treinta y dos arrobas de aceite, y de ellas siete de turbio, que ha producido la cosecha de aceitunas del olivar de Su Señoría en Zuheros, frutos de 1845 al 46, según aparece del cuaderno del fiel que para su justificación se acompaña.	"			"		232			"		"		
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cara</i>	1.639	39		308	22	938	11		2.480		67.992	22	

Número y procedencia de las Partidas		Tanto y razón	Trigo		Cebada		Garbanzos		Yeros		Guijas		Escala		Aceite		Pastas		Metálico		
Nº	Procedencia		q	fanegas	q	fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Arrobas	Panes	mrs	Reales	mrs	
			<i>Suman los cargos a los dividendos expresados en esta cara</i>		233 11 [del revés]		67 10 [del revés]		"		"		"		"		"		"		19.952 6 [del revés]
		<i>Suman los cargos de los dividendos expresados en la cara de la Vuelta</i>		233 11 [del revés]		67 10 [del revés]		"		"		"		"		"		"		19.952 6 [del revés]	
		<i>Suman los cargos míos expresados en la cara a la vuelta</i>		1.639	39	308	22	"		"		"		"		938 11	2.480		67.992	22	
132	Producto de la cosecha de aceituna del olivar de Su Señoría en Zuheros frutos de 1846 al 47	Treinta y nueve arrobas de aceite, entre claro y turbio, que ha producido la cosecha de aceituna del olivar de Su Señoría en Zuheros, frutos de 1846 al 47, según aparece del cuaderno del fiel que, para su justificación, se acompaña.		"		"		"		"		"		"		39	"		"		
133	Olivar de Su Señoría en el Manchón del Quehigal.	No ha tenido fruto alguno en el año de esta cuenta.		"		"		"		"		"		"		"			"		
134	Alcance de la cuenta anterior	Trescientos ochenta y seis fanegas veinte y ocho cuartillos de trigo; quinientas veinte fanegas treinta y ocho cuartillos de cebada; catorce fanegas veinte y un cuartillos y trece diez y seisavos de otro de garbanzos; treinta y cuatro cuartillos de yeros; tres fanegas de guijas; veinte y cinco fanegas treinta y seis cuartillos de Escala; seis maqueijos de aceite; tres mil ochocientos sesenta y dos pastas de orujo, y siete mil setecientos cincuenta y nueve reales veinte y seis maravedís, que, en la cuenta anterior, resultaron de alcance contra mi y a favor de Sus Señoría.		386	28	520	38	14	21 13/16	"	34	3		25	36	"	6	3.862		7.759	26
		<i>Suman los cargos míos expresados en esta cuenta</i>		2.026	29	829	12	14	21 13/16	"	34	3		25	36	978	1	6.342	"	75.752	14

Número de las Partidas	Procedencia de las Partidas	Número de los documentos comprobantes	Forman mi data			
			Tanto y razón		Metálico	
					Reales	Mrs
1º	Contribución	Desde 1 al 15	Veinte y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro reales y doce maravedís, pagados en Luque, Baena y Zuheros por las contribuciones repartidas a		"	"

Número de las Partidas	Procedencia de las Partidas	Número de los documentos comprobantes	Tanto y razón	Metálico	
				Reales	Mrs
			<i>Su Señoría, en el año de esta cuenta de las clases y por los objetos que se expresan circunstanciadamente en las papeletas y recibos señalados y con los números del margen.</i>	23.434	12
2º	<i>Ídem</i>	"	<i>Doscientos siete reales veinte y cuatro maravedís, satisfechos en Luque, por la contribución de culto y clero del año de 1843, repartidas a D. Francisco Maria González de Méjico, cuya partida dejo de incluirse por un olvido involuntario en las cuentas de citado año y consta de la cédula de contribución mandada a la contaduría.</i>	207	24
3	<i>Obra en la Ermita del Rosario</i>	16	<i>Ochocientos ochenta y cinco reales, invertidos en pago de Albañiles y materiales, para la reparación de las tribunas de la ermita del Rosario de esta villa, según orden de Su Señoría de 12 de marzo, y consta de la cuenta por menor que se acompaña señalada con el número del margen.</i>	889	"
4	<i>Id. en el cortijo el valle</i>	17 y 18	<i>Seiscientos un reales, pasados en cuenta de las rentas del cortijo del Valle a D. Ildefonso Lozano, por las obras y reparos ejecutados a la casa cortijo y albergue de expresado cortijo en 1842 según orden verbal de Su Señoría de 22 de Septiembre de 1845 y consta de los documentos números 17 y 18 que se acompañan.</i>	601	"
5	<i>Ídem en el cortijo de las Majadas</i>	19	<i>Cincuenta y siete reales, gastados en los reparos precisos del cortijo de las Magadas, termino de Baena, que reclamaba el arrendatario, y se comprueba con el documento del margen.</i>	57	"
6	<i>Id. en el cortijo Cabeza de Grillos.</i>	20	<i>Ciento y veinte reales, gastados en obra ejecutada en el cortijo Cabeza de Grillo, para gastar el yeso anual de adealas (sic), según aparece del recibo del Maestro alarife Antonio Arjona que se acompaña con el número del margen.</i>	120	"
7	<i>Id. en la Guerrilla</i>	21	<i>Trescientos y sesenta reales, gastados en una obra de urgente necesidad en el cortijo de la Guerrilla, según aparece de la cuenta y recibo de un por menor, dada por el alarife Antonio Arjona que se acompaña con el número del margen.</i>	360	"
8	<i>Id. en las Vistas</i>	22	<i>Ciento setenta y un reales diez y siete maravedís, invertidos en reparos de los Albergues del cortijo de las Vistas, en los cuales se ha gastado el yeso que gana de Adeala, como se expresa en el certificado del maestro alarife Antonio Arjona señalado con el número del margen.</i>	171	17
9	<i>Id. el molino aceitero de Luque</i>	23	<i>Doscientos noventa y siete reales, importe de los gastos ocasionados en el molino aceitero de Luque, según consta del certificado del maestro alarife Antonio Arjona, que se acompaña con el n° del margen.</i>	297	"
10	<i>Id. en la Casilla de Flores</i>	24	<i>Ciento veinte y cinco reales gastados en diferentes reparos de necesidad del cortijo llamado Casilla de Flores, en las cuales se ha invertido el yeso de Adealas, conforme a la cuenta y recibo del maestro alarife, que se acompaña con el número del margen.</i>	125	"
<i>Suman las partidas de mi data expresadas en esta cara</i>				26.258	19

Número de las Partidas	Procedencia de las Partidas	Número de los documentos comprobantes	Tanto y razón	Metálico		
				Reales	Mrs	
				<i>Suman las partidas de mi data expresadas en la cara de la vuelta</i>	26.258	19
11º	<i>Obra en el palacio y cortijo del Salobral</i>	25	<i>Quinientos noventa y seis reales, gastados en reparación del cortijo de Salobral y aun parte del palacio de el, en el cual se ha invertido el yeso que de adealas paga la remonta, y aun mas que graciosamente ha franqueado, según certificado del maestro Alarife señalado con el número del margen.</i>	596	"	
12	<i>Id. En el Molino aceitero a Zuheros</i>	26	<i>Noventa y seis reales, gastados en reparos precisos del molino aceitero de Zuheros, según consta de la certificación del maestro que se acompaña con el número correspondiente.</i>	96	"	
13	<i>Limpia del cauz del molino de la Torre</i>	27	<i>Doscientos treinta y cinco reales, invertidos en la limpia del cauz del molino harinero de la Torre, cuya operación reclamaba el arrendatario por causarle perjuicios de consideración.</i>	235	"	
14	<i>Tasmias</i>	28	<i>Ochenta y ocho reales, dados de gratificación a los peritos Pedro Jiménez y Francisco Carrillo por haber practicado las graduaciones de las cosechas en las fincas de Su Señoría en el año de esta cuenta.</i>	88	"	
15	<i>Limpia de acebuches</i>	29	<i>Cien reales, importe de veinte peones invertidos en la limpia de los acebuches injertados, quitándoles la brota general de primavera y dejándoles solamente el tallo del injerto.</i>	100	"	
16	<i>Id. y caba de azebuches</i>	30	<i>Ciento noventa y seis reales, invertidos en cuarenta y nueve peones para rozar y hacer los pies de los injertos del salobral, quitándoles la brota que habían arrojado en la caña y sierpes desde la primavera hasta el otoño.</i>	196	"	
17	<i>Pago de fieles</i>	31	<i>Trescientos siete reales, pagados en el año de esta cuenta a los fieles que han estado ocupados presenciando la saca de las mieres de las fincas y suertes de esta administración. Cuya renta es proporcional</i>	307	"	
18	<i>Limosna</i>	32	<i>Doscientos reales, valor de veinte libras de cera, dadas de orden de Su Señoría de 12 de marzo del año de esta cuenta, al padre D. Cristóbal de la Cuadra para el monumento de la Iglesia de San Agustín de esta villa.</i>	200	"	
				<i>Suman las partidas de mi data expresada en esta cara</i>	28.076	19

Número de las Partidas	Procedencia de las Partidas	Número de los documentos comprobantes	Tanto y razón	Metálico	
				Reales	Mrs
				<i>Suman las partidas de mi data expresadas en la cara de la vuelta</i>	
				28.076	19
19	Limosna	33	Doscientos reales dados al hermano mayor de Jesús Nazareno de esta villa por orden de Su Señoría de 15 de septiembre para [ayudar] al manto que se esta haciendo a nuestra señora de los dolores de la ermita del Rosario.	200	"
20	Utensilios para los molinos de Zumaque	34	Ochenta y ocho reales, importe de madera y jornales invertidos en hacer dos árboles nuevos para colocarlos en cada una de las dos piedras del molino de Sumaque., obra urgente por hallarse inutilizados los que ellas tenían y reclamarse por arrendatario.	88	"
21	Utensilios para los molinos aceitero	35	Doscientos cuarenta y siete reales diez y siete maravedís, gastados en pago de los jornales de los carpinteros que han estado ocupados en cortar una encina en el monte del valle y labrar y aserrar.	247	17
22	Remesa de metálico a Córdoba	36 hasta 41	Ocho mil seiscientos setenta y tres reales, veinte y seis maravedís, puestos en poder de D. Gabriel Maria Escamilla de Córdoba a virtud de orden de Su Señoría y se acredita por los recibos que se acompañan con los números del margen.	8.673	26
23	Resto del valor y porte de dos tinajas	42	Doscientos setenta y tres reales, pagados al tinajero de Lucena hasta el completo del valor y porte de dos tinajas mandadas desde dicha ciudad a la de Écija, según orden de Su Señoría de 15 de Enero de 1846.	273	"
24	Abono de Su Señoría	43	Doscientos ochenta y dos reales, por un abono de Su Señoría dado en Elija a 12 de Noviembre de 1846, importe de cuatro arrobas de orejones remitidos a Su Señoría a Écija.	282	"
25	Perito	44	Diez y ocho reales, al perito Agrónomo Francisco Carrillo por sus derechos en practicar cierto reconocimiento de mi orden y poder, con su información, vencer algunas dificultades que ocurrían a la Junta Pericial sobre los terrenos de las tierras sueltas de las Adarquillas y consta de su recibo señalado con el número del margen.	18	"
26	Cava de la Estacara Nueva de Zuñeros	45	Doscientos cuarenta y un reales, pagados a los paleros por su trabajo de hacer una zanja en la Estacada de Zuñeros para sanearla respecto a que con la mucha humedad se perdían las plantas de olivo, que se ponían siendo de cuenta del arrendatario encañarlas, consta del recibo del margen.	241	"
				<i>Suman las partidas de mi data expresada en esta cara</i>	
				38.099	28

Número de las Partidas	Procedencia de las Partidas	Número de los documentos comprobantes	Tanto y razón	Cebada		Garbanzos		Metálico	
				Fanegas	q	Fanegas	q	Reales	Mrs
			<i>Suman las partidas de mi data expresadas en la cara de la vuelta</i>	"		"		38.099	28
27	Gasto en el beneficio de aceitunas del molino de Luque	46	Setenta y seis fanegas y veinte y cuatro cuartillos de cebada, cuatro fanegas quince cuartillos de garbanzos, y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco reales, importe de todos los gastos causados en la elaboración de la cosecha de aceitunas, frutos de 1845 al 46, en el molino aceitero de Luque, según cuenta por menor del fiel que se acompaña con el número del margen.	76	24	4	15	6.455	"
28	Id. en el molino de Zuheros.	47	Sesenta y ocho fanegas diez y seis cuartillos de cebada, y seis mil doscientos cincuenta y dos reales veinte maravedís, importe de todos los gastos ocasionados en la elaboración de la aceituna, de particulares y de Su Señoría, en el molino de Zuheros, frutos de 1845 año 46, según certificado del fiel que se acompaña.	68	16	"	"	6.252	20
29	Recolección de la aceituna del olivar de Su Señoría en Zuheros frutos de 1845 al 46.	48	Novcientos ochenta y seis reales, importe de los gastos causados en la recolección de aceitunas del olivar de Su Señoría, en Zuheros, frutos de 1845 al 46, según aparece de la cuenta por menor que se acompaña.	"	"	"	"	986	"
30	Id. Yd. Frutos de 1846 al 47.	49	Doscientos cincuenta y nueve reales treinta maravedís, importe de los gastos causados en la recolección de la aceituna del olivar de Su Señoría, en Zuheros, frutos de 1846 al 47, según aparecen de la cuenta por menor del fiel que se acompaña.	"	"	"	"	259	30
31	Gasto en el beneficio de aceitunas en molino de Zuheros frutos 1846 al 47.	49	Seiscientos noventa y tres reales veinte y ocho maravedís y siete fanegas diez y seis cuartillos de cebada, importe de todos los gastos causados en el beneficio de la aceituna de particulares y de Su Señoría, en el molino de Zuheros, frutos de 1846 al 47 según cuenta el fiel que se acompaña.	7	16	"	"	693	28
32	Réditos de censo	50	Cinco mil quinientos noventa y un reales treinta y dos maravedís, entregados a D. Tomas de las Barseñas de Córdoba como apoderado de D. José María Echavarria, para pago de los réditos de un capital de censo impuesto sobre fincas de esta administración y es respectivo a cuatro años, vencidos desde 24 de Febrero de 1842 a 1846.	"	"	"	"	5.591	32
33	Importe de una Cerradura	51	Ocho reales, pagados al maestro herrero Pedro Muñoz por el valor de una cerradura que ha compuesto para la puerta del granero en el palacio de Luque.	"	"	"	"	8	"
34	Derecho de registro	52	Doscientos treinta y seis reales quince maravedís, pagados en la administración de rentas de Cabra y Baena por el derecho de registro de los papeles de contrato que, hasta ahora, se han presentado en dichas oficinas para la toma de razón de los arrendamientos hechos en Luque y Zueheros.	"	"	"	"	236	15
			<i>Suman las partidas de mi data expresada en esta cara</i>	152	8	4	15	58.583	17

Número de las Partidas	Procedencia de las Partidas	Número de los documentos comprobantes	Tanto y razón	Trigo		Cebada		Garbanzos		Metálico	
				Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Reales	Mrs
			<i>Suman las partidas de mi data expresadas en la cara de la vuelta</i>	"		152	8	4	15	58.583	17
35	Gasto de correo	53	<i>Doscientos quince reales, gastados en todo el año de esta cuenta en pago de la correspondencia de Écija, Córdoba y demás puntos en negocios de esta administración, según el certificado del conductor de esta villa que acompaña.</i>	"		"		"		215	"
36	Id. De Escritorio	54	<i>Ciento doce reales, invertidos en papel, plumas y demás gastos de escritorio para la oficina de esta administración en todo el año de esta cuenta, según cuenta por menor que se acompaña con el número del margen.</i>	"		"		"		112	"
37	Pago de Guardas	55	<i>Nueve reales, pagados al guarda del agua de Marbella por cuidar que el molino harinero de la Torre no carezca del agua que le corresponde en los días de molienda, y cuyo honorario se satisface a prorrata entre los dueños de fincas de aquel partido, y consta de su recibo señalado con el número del margen.</i>	"		"		"		9	"
38	Socorro	56	<i>Trescientos sesenta y cinco reales, satisfechos a D. José Maria Tallón por la limosna de un real diario con que Su Señoría tiene por conveniente socorrerlo. Consta de un recibo señalado con el número del margen.</i>	"		"		"		365	"
39	Honorario de Administración	57	<i>Treinta fanegas veinte cuartillos de cebada, y ocho mil setecientos sesenta reales, por la consignación del administrador y gastos considerados en dicho año, según su recibo señalado con el número del margen.</i>	"		30	20	"		8.760	"
40	Venta de Trigo	58	<i>Ochocientas fanegas de trigo, vendidas en el año de esta cuenta, conforme a las órdenes de Su Señoría de 13 de diciembre de 1845, cuatro de Agosto y siete de Diciembre de 1846.</i>	800		"		"		"	"
41	Venta de Cebada	59	<i>Seiscientos doce fanegas de cebada, vendidas en el año de esta cuenta, en virtud de las ordenes de Su Señoría de 13 de diciembre de 1845, 4 de agosto y 7 de de 1846.</i>	"		612		"		"	"
42	Venta de garbanzos	60	<i>Diez fanegas seis cuartillos y trece diez y seisavos de otro de garbanzos, vendidos en el año de esta cuenta, en virtud a la orden de Su Señoría de 15 de septiembre de 1846.</i>	"		"		10	$\frac{6}{13/16}$	"	"
			<i>Suman las partidas de mi data expresada en esta cara</i>	800		794	28	14	$\frac{21}{13/16}$	68.044	17



Número de las Partidas	Procedencia de las Partidas	Número de los documentos comprobantes	Tanto y razón	Trigo		Cebada		Garbanzos		Yeros		Guijas		Escala		Pastas		Metálico	
				Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Panes	q	Reales	Mrs
			<i>Suman las partidas de mi data expresadas en la cara de la vuelta</i>	800		794	28	14	21 13/16	"		"		"		"		68.044	17
43	Venta de Yeros	60	Treinta y cuatro cuartillos de Yeros, vendidos en el año de esta cuenta, en cumplimiento de las órdenes de Su Señoría de 15 de Septiembre de 1846.	"		"		"		"	34	"		"		"		"	"
44	Venta de Guijas	60	Tres fanegas de guijas, vendidas en el año de esta cuenta, conforme a la orden de Su Señoría de 15 de septiembre de 1846.	"		"		"		"		3		"		"		"	"
45	Venta de Escala	60	Veinte y cinco fanegas treinta y seis cuartillos de escala, vendidas en el año de esta cuenta, a virtud de orden de Su Señoría de 15 de Septiembre de 1846.	"		"		"		"		"	25	36	"			"	"
46	Venta de Pasta	61	Dos mil pares de pastas, vendidos en el año de esta cuenta, en virtud de orden de Su Señoría de 15 de septiembre de 1845.	"		"		"		"		"		"		2.000		"	"
			<i>Suman las partidas de mi data expresada en esta cara</i>	800		794	28	14	21 13/16	"	34	3		25	36	2.000		68.044	17

Resumen																		
Importes	Trigo		Cebada		Garbanzos		Yeros		Guijas		Escala		Aceite	Pastas		Metálico		
	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Fanegas	q	Arrobas	Panes		Reales	Mrs	
Del cargo de los acreedores	233	11	67	10	"		"		"		"		"		"	19.952	6	
Del cargo mío	2.026	19	829	12	14	21 13/16	"	34	3		25	36	978	1	6.342	75.752	14	
De mi data	800	"	794	28	14	21 13/16	"	34	3		25	36	"		2.000	68.044	17	
Del alcance contra mi a favor de Su Señoría	1.226	19	34	32	"		"		"		"		978	1	4.342	7.707	31	
Precios de frutos en el día de la fecha en Reales y maravedís	33 a 35		30		24		14		12		10		34		16 md		... ..	

Manifiesto de las gestiones practicadas para la cobranza de cada una de las deudas comprendidas en la cuenta precedente de su estado y de las causas de la existencia actual de las mismas deudas.

La del nº 2º, según se dijo en el manifiesto de la cuenta general del año próximo anterior, el deudor no tiene mas finca que la hipotecada en el contrato de que resulto esta deuda: no se le encuentra cosa alguna con que poder satisfacerla. Para que quedase en dicha cantidad tuvo que vender otra finca en 1845, **pues** que entonces la deuda era mayor, y dijo cuando se le estrecho, “no me queda mas finca que esta haza. No quiero procedimientos judiciales. Ahí la **tiene** Su Señoría **apreciad** y **reintegrad** de lo que debo”. La expresada haza es cosa no fácil de enajenar. Vale más que la cantidad que debe y para recibirla sería preciso devolverle dinero. Si a Su Señoría le parece, para reparar esta deuda tan antigua, puede mandarme que arregle con el deudor, lisa y llanamente, el medio de contar a reparar un pedazo de dicha haza, [de] igual valor a la deuda, y que se aumente esta finca aunque muy pequeña al caudal de Su Señoría:

La de los nº 4 y 5: me ha ofrecido que, al satisfacer la última renta del arriendo, que será en el agosto próximo, [se] pondrá también corriente los 240 reales que debe de la venta del monte, ya venidos con más los que devenguen, en San Andrés del mismo año.

La del nº 7: recae en la pobre viuda de Antonio Olmedo, la cual va satisfaciendo el debito que le dejo su marido, y me ha suplicado que, en atención a su estado pobre y a la mucha familia que tiene, le conceda el pagar según vaya pudiendo.

La del nº 8: es persona de responsabilidad y pagará según tiene de costumbre.

La del nº 11: me ha ofrecido que solventará el resto que adeuda en la próxima recolección de granos y lo efectuara, seguramente, porque le intervendré las mieres y frutos de la huerta.

La del nº 15: esta deuda es y debe reputarse por fallida. Todas cuantas gestiones se han practicado para que Francisco Linares pague han sido inútiles porque hace mucho tiempo que esta reducido a simple jornalero y no se le conocen bienes de ninguna especie, por lo cual, se le separo del arriendo. Es mi dictamen que se clasifique de fallida y no aparezco en el cargo de los deudores.

La del nº 21: la viuda de Cristóbal Barba es pobre y no tiene otro recurso que la piedad filial de su hijo que la mantiene. Este hijo no es del marido que contrajo la deuda y, por consiguiente, no se le puede estrechar a su pago, porque nada heredo de aquel, que era Padrastro. Éste nada dejo y en consecuencia debe reputarse por fallida, calificarla de tal y sacarla del cargo de los deudores.

La del nº 24: es un pobre que solo se ejercita en conducir yeso de las canteras de este pueblo a las obras que se hacen en él. Me ha suplicado que, tan luego como le avise, estará pronto a desquitar lo que debe, conduciendo [lo] que se necesite para las obras que ocurran en esta administración de comigte.(sic). Lo tendré presente para emplearlo con dicho objeto, que es el único medio de cobrarle.

La de los nº 25 y 26: la posada que Rafael Arenas tiene en arrendamiento no le reside apenas para mantener su dilatada familia, porque en este pueblo pocos transeúntes se detienen. [Al] estar Priego y Baena inmediatos, allí hacen su parada. Poco a poco podrá ir satisfaciendo[la]. Si se el quitase la posada la deuda sería completamente fallida. Continuando en ella, aunque sea poquísimo, lo que vaya abonando podrá con el tiempo concluir.

La del nº 27: me ha ofrecido salir de este resto el agosto próximo.

La del nº 28: ofrece pagar en la próxima recolección de granos.

La del nº 30: este deudor no tiene otro recurso que su trabajo personal. Si hubiera continuado el derecho de corredurías al año inmediato, el pobre hubiera pagado como lo hacía y como estaba propuesto a no deber. Pero, habiendo cesado el expresado derecho, no tiene más bienes ni más nada que su trabajo de medir, que apenas le rinde para poder comer. Yo opino que esta deuda debe declararse fallida y sacarla del cargo de los deudores.

La del nº 31: esta deuda será satisfecha.

La del nº 33: esta deuda es imaginaria. Antes de morirse Francisco León Pérez me fue presentado [que] él [recibió] finiquito de su arriendo firmado por mi antecesor D. Ignacio Morales Gavaldón. Debe pues separarse del cargo de los deudores.

La del nº 35: murió Juan Ortiz sin dejar bienes y su viuda está en la mayor miseria. Implora la clemencia de Su Señoría para que le perdone esta deuda y, si Su Señoría no la perdona, debe en mi opinión declararse fallida y sacarse del cargo de los deudores.

La del nº 37: D. Rafael Tallón tomó, en principios de este siglo, el llamado Manchón del Conde, en el Quehigar, a censo. Después vendió la finca a su hijo, D. Antonio, y, como se había atrasado en mucha cantidad, importaban los réditos del censo mayor suma que el valor real y efectivo del citado Manchón. Cuando entré a encargarme de la administración de Su Señoría en Luque, hallé incorporado dicho Manchón al caudal; [este Manchón] se llama así porque, efectivamente, es una tierra poblada de mata baja y unos cuantos olivos muy malos y muy acambrados. Sin embargo de esta dicha finca, agregada hoy a las demás de Su Señoría, y de su nulidad, por que las circunstancias de su vuelta a la Casa no he sabido que fueran hechas legalmente y, por consiguiente, nada de beneficio ni mejora se hace en ella, me parece una majadería ir aumentando anualmente los réditos de ese censo imaginario, y sacar a la casilla de los deudores un débito que no existe. Yo opino que se [debería borrar] enteramente dicho censo, puesto que su finca está en la Casa y, para que ella pudiese ser útil, que Su Señoría [disponga] que la administración la [beneficie, o arriende, o determine] aquello que [sea] conveniente para que produjese alguna cosa, quedando fuera del cargo de los deudores una partida que tanto llama la atención y que es, de todo punto, aérea.

La del nº 39: será pagada prontamente.

La del nº 41: tiene este deudor recurso pendiente en la casa de Su Señoría sobre ceder la finca sobre [la] que gravita este censo y, luego, que se decida por Su Señoría lo [que fuera] conveniente: [si] quedara satisfecha, bien pagándola en dinero o rebajándola de su valor, al tiempo de [pasara] a poder de Su Señoría.

La del nº 45: hay su expediente ejecutivo que está detenido, por no gastar dineros inútiles. No hay mas finca para satisfacer esta deuda que veinte pies de olivo de inferior calidad que no pueden, después de vendidos, sufragar los derechos del expediente instruido. En el curso de éste se ha visto que otra finca que hipotecó el pescador no ha sido nunca suya, cometiendo un verdadero estehiohato (sic). Pero es el caso que el hombre no tiene absolutamente nada que se le pueda recoger. Se mantiene de limosna. Tiene una edad avanzada. La deuda, pues, debe declarase fallida, por estar visto que no hay medio de cobrarla, y que quede separada del cargo de los deudores.

La del nº 48: no dejó Dª Tomasa Jiménez cosa alguna a sus herederos. Estos están en pobreza, a mayor abundamiento, de no ser responsables por falta de herencia. En su consecuencia debe esta deuda declararse fallida y segregarla del cargo de los deudores.

La de los nº 50 y 52: es absolutamente igual su historia a la anterior de los herederos de Dª Tomasa Jiménez. Nada tienen ni nada se les puede cobrar, ni nada heredaron de los causantes. Es inútil toda gestión y deben, en mi entender, declararse fallida, borrándolas del cargo de los deudores.

*La del nº 58: antes de morir, Francisco Moreno Alarcón me presento recibo [del] finiquito de mi antecesor, D. Ignacio Morales, del que resultaba tener pagado todo el tiempo de su arriendo. Por consiguiente, esta deuda es imaginaria y debe borrarse del cargo de los deudores.*

*La del nº 64: no es el que resulta el verdadero deudor, lo es José Padillo. Yo haré que cuanto antes me satisfaga la fanega de trigo que adeuda.*

*La del nº 65: es una viuda pobre que no tiene absolutamente cosa alguna. Si Su Señoría no se la perdona, puede muy bien declararse fallida y borrarla del cargo de los deudores.*

*La del nº 66: es un pobre que no tiene absolutamente otra cosa que su trabajo personal, cargado de familia y, de consiguiente, no hay otro [re]medio que perdonarle la deuda o declararla fallida como la anterior.*

*La de los nº 67 y 68: recae en un deudor [con el] que es necesario aprovechar algunas ocasiones favorables si ha de cobrarse alguna cosa. No tiene fincas y solo vive de su oficio de herrador, pero, como en Zuheros es de poca utilidad, siempre se haya escaso y jamás se encuentra dispuesto a pagar. Si se le cita a juicio de conciliación es seguro que se obliga al pago por salir del compromiso pendiente, pero el resultado será que, como se roza el grande inconveniente de no tener, toda gestión será inútil.*

*La del nº 70: es deuda que será efectiva tan luego como pase a Zuheros.*

*La del nº 71: este deudor se perdió en dicho horno, consumió cuanto tenía, y no le queda otra cosa que un burro malo con que suele traer algunas cargas de leña para socorrerse. Aún todavía, sin embargo, no califico esta deuda de fallida. Más, por ahora, es preciso esperarle o que vaya pagando poco a poco.*

*La del nº 72: esta deuda será cobrada en el próximo agosto.*

*La del nº 74: este deudor estaba atrasado en cantidad de 211 reales y 5 maravedís por rentas de esta haza, hasta 15 de agosto de 1838, según relación dada por D. Eugenio Gutiérrez. Estrechándole a su [solvencia] en el agosto anterior, lo verificó como aparece al nº 112 del cargo de esta cuenta y me suplicó que le esperase por la renta vencida de agosto del año de esta cuenta hasta el siguiente, [porque] había sido muy corta la cosecha de granos. En su consecuencia, [se pondrá al] corriente esta deuda juntamente con la renta que vencerá en 1847.*

*La del nº 76: la circunstancia de haber de contribuir D. Cristóbal Vergara a este pago hace que siempre se perciba fuera de tiempo y, las más veces, suelen juntarse los réditos de dos años. Ya he hablado terminantemente, y de una vez, a los herederos de D. José Luis Tallón y confío en que me evitarán el sentimiento de mandarlos a juicio.*

*La del nº 78: será cobrada.*

*La de los nº 80 y 81: será cobrada en la próxima recolección de granos, según me han ofrecido los herederos de D. Joaquín Rienda y especialmente su viuda.*

*La de los nº 85 y 86: esta deuda estaría cobrada sino hubiese disputas de liquidación entre los hermanos y particulares que dividieron la finca acensuada después de la muerte de D. Juan de Moya. Han vendido algún pedazo y, aunque parece regular oír al que tiene su parte satisfecha, si no se pudieran avenir, me dirigiré contra el mejor parado, para lo [que] hay que pasar y residir unos días en Doña Mencía, de donde son vecinos.*

*La de los nº 87 y 90: será cobrada según me ha ofrecido la viuda de D. José Hernández Guerra.*

*La del nº 92: será cobrada en el agosto próximo, según así me han ofrecido los deudores.*

*La del nº 99: en la próxima recolección de granos me ha ofrecido Cristóbal Padillo que pagará.*

*La de los nº 100, 101 y 102: estas deudas recaen en pobres que son hoy de solemnidad, infelices que no tienen absolutamente [nada] con que poder satisfacer[la] bajo ningún concepto. Es mi dictamen que se declaren fallidas borrándose del cargo de los deudores.*

*La de los nº 103 y 104: son imaginarias. Estos picos o cuartillos de trigo no pueden ser otra cosa que o una equivocación de mi antecesor de dejarlos en descubierto o una prorrata con la testamentaria del Señor Conde difunto. Lo cierto es que no deben cosa alguna y me parece [que] debían borrarse del campo de los deudores.*

*La del nº 105: María Muñoz hace años que murió en la mayor miseria y no hay medio de poder cobrar esta deuda. Debe, a mi parecer, declararse fallida.*

*La del nº 106: es pobre de solemnidad y es mi dictamen que esta deuda se declare fallida, sacándola del cargo de los deudores.*

*La del nº 107: aunque con mucho trabajo, va satisfaciendo Pomposo Poyato la deuda que aparece en este número y se le estrechara todo lo posible.*

*La del nº 108: debe declararse fallida por ser imaginaria. Tiene igual procedencia que la de los nº 103 y 104.*

*La del nº 109: Cándido Camacho es un pobre jornalero que no le ha quedado otra cosa que el trabajo de sus brazos, sin haber medio de que pueda satisfacer[la]. [Por] consiguiente, debe esta deuda declararse fallida.*

*La del nº 110: el deudor de ésta hace muchos años que murió sin dejar bienes. Debe declararse fallida.*

*La del nº 111: tiene la misma procedencia que la de los nº 103 y 104 y, [por] consiguiente, debe declararse fallida por ser imaginaria.*

*La del nº 113: es una viuda pobre que no puede pagar y, en consecuencia, no hay otro [re]medio que declararla fallida.*

*La del nº 114: es imaginaria. Tiene la misma procedencia que [la de] los nº 103 y 104 y debe declararse fallida.*

*La del nº 115: murió este deudor y no ha dejado bienes de ninguna clase. Debe, pues, declararse fallida.*

*La del nº 116: ofrece pagar en el próximo agosto.*

*La del nº 117: el deudor, José Padillo, asegura que tiene satisfecha esta deuda por obras y reparos que hizo en el horno de que fue arrendador en tiempo de mi antecesor, cuyos gastos puede justificar, y que componen suficientemente lo que se le pide por conclusión de su arriendo. Yo creo que esta deuda debe declararse fallida porque resulta de una falta de gasto que dejaría de poner D. Eugenio Gutiérrez en las cuentas de aquel año.*

*Luque, 15 de enero de 1847.*

*Ramón Mariscal*

### Aclaraciones

*1ª Después de puesta en limpio la cuenta precedente y confirmada, ha admitido que, involuntariamente, no me he cargado de seis mil reales, perteneciente a la renta del Cortijo Cabeza de Grillos, vencida en 15 de agosto del año de esta cuenta. De forma que debe ser partida de más cargo.*

*2ª El pago de 185 reales que, según el documento justificativo nº 31, tiene recibido el fiel del Salobral, al respecto de 5 reales diarios, es o se entiende, además, de lo que los soters le dieron, según contrato. Esto es el residuo de esta cantidad, a la que importaba los días que asistió, que fueron muchos más.*

*Señor*

*Informe: Esta oficina presenta a Vuestra Señoría las cuentas que anteceden, dadas por D. Ramón Mariscal, administrador de sus caudales en las Villas de Luque, Baena y Zuheros, respectivas al año pasado de 1846. Habiéndolas inspeccionado, con vista de todos los antecedentes, hace, a vuestra presente, lo que sigue:*

*Nº 1: No saca a la columna de cargo de las deudas [de] veinte y ocho reales [de] vellón que en las cuentas de 1845 resultó, debiendo, por atrasos de 1839, José Pescador, arrendador que fue del Cortijo de las Majadas.*

*N.2: Se advierte, en su lugar respectivo, la falta de cargo de seis mil reales, importe de la renta del cortijo Cabeza de Grillos, venida en 15 de agosto del año de la cuenta. Pero salva este error en una aclaración, puesta a continuación de la cuenta, en que expresa que, por un olvido, dejó de estampar la partida que debe ser mas cargo para él.*

*N.3: Disminuye en tres reales [y] ocho maravedís el valor de las diez fanegas, seis cuartillos, trece diez y seisavos de garbanzos, vendidas en el año de la cuenta. Porque a veinte y cuatro reales [la] fanega, precio a que se vendieron, importan doscientos cuarenta y tres reales y doce maravedís, y no los doscientos cuarenta con cuatro de que se hace cargo.*

*Es cuanto esta contaduría ha encontrado digno de hacer presente a Vuestra Señoría. Es de parecer [que] se sirva aprobar estas cuentas, debiendo el administrador hacerse cargo en las que rendirá, pertenecientes al corriente año, de: mil doscientas veinte y seis fanegas, diez y nueve cuartillos de trigo; treinta y cuatro fanegas, treinta y dos cuartillos de cebada; novecientos setenta y ocho arrobas, un maquilejo de aceite; y seis mil setecientos siete reales, treinta y un maravedís; que resultan de escritura a favor de Vuestra Señoría, en 31 de diciembre de 1846. Asi como, también, de los seis mil treinta y un reales, ocho maravedís de que tratan los reparos números dos y tres de este informe. Vuestra Señoría, sin embargo, resolverá lo que fuere de su agrado.*

*Écija, treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.*

*Jose de Folache*

*Decreto: Quedan aprobadas, como se propone en el precedente informe, las cuentas a que se refiere.*

*Extiéndase por mi contaduría un certificado de él, en que se incluya el de esta aprobación, para que, con mi visto bueno, se remita a D. Ramón Mariscal y le sirva de resguardo. Debe anotarse a continuación de este expediente que así queda evacuado en la fecha que lo sea.*

*Écija, 11 de Enero de 1845.*

*El Conde de Luque*

*Nota. Se sacó el certificado que se previene en el anterior decreto y, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de Su Señoría, se dirigió al administrador en esta fecha.*

*Écija, 29 de Enero de 1848.*

*Folache*